

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1190/2010
La Paz, 28 de octubre de 2010

VISTOS:

Memorial de solicitud presentado por la señora Ros Mirian Flores López en representación de la Empresa Unipersonal "CTC GAS" y antecedentes adjuntos al mismo:

CONSIDERANDO:

Que, la señora Ros Mirian Flores López en representación de la Empresa Unipersonal "CTC GAS", mediante memorial de fecha 02 de julio de 2010, solicita la autorización para la transferencia con cambio de razón social de la Distribuidora de GLP "AGROGAS - COTOCA" a favor de "CTC GAS".

Que, con el Testimonio N° 253/2010 de 01 de julio de 2010 acredita la protocolización ante Notario de Fe Pública N° 58 del Distrito Judicial de Santa Cruz de La Sierra de la transferencia de la Distribuidora, efectuada por el señor Roland Eduardo Hinojosa Chávez en su condición de propietario de la Distribuidora AGROGAS – COTOCA a favor de la señora Ros Mirian Flores López propietaria y representante legal de la Empresa Unipersonal "CTC GAS".

Que, el derecho propietario del Lote de Terreno del inmueble con una superficie de 1345.08 mts.2, ubicado en la Zona Oeste Urbanización N° 11, Manzano N° 21 de Cotoca Provincia Andrés Babián en el cual se encuentra construida la Distribuidora (Objeto de la Transferencia), es acreditado por la solicitante Ros Mirian Flores López de "CTC GAS" con la fotocopia legalizada del Testimonio N° 563/2009 de fecha 18 de diciembre de 2009, otorgado ante Notario de Fe Pública N° 58 del Distrito Judicial de Santa Cruz de La Sierra; derecho propietario que está registrado ante Derechos Reales conforme se evidencia del Folio Real N° 7.01.2.01.0006198.

Que, la solicitante ha cumplido con la presentación del Certificado del Registro de Contrato Comercial en la Matricula N° 0001379 de la Empresa AGROGAS de fecha 13 de agosto de 2010, sobre la compra venta de un lote de terreno suscrito entre los señores Roland Eduardo Hinojosa Chávez y Ros Mirian Flores López; así como el Certificado de Registro de Contrato Comercial en la Matricula N° 00158491 de la empresa CTC GAS de fecha 06 de septiembre de 2010, mediante el cual se acredita la inscripción del Testimonio N° 0253/10 sobre la Transferencia de una Distribuidora de Combustibles Gaseosos, ambos certificados fueron emitidos por FUNDEMPRESA.

Que, las Fotocopias Legalizadas de las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil CRC-B02161, Póliza de Seguro de Incendio y Aliados N° CI-B08062 y Póliza de Seguro de Automotores N° CA-B70102, CA-B70120, CA-B70121, CA-B70390 emitidas por Seguros y Reaseguros CREDINFORM Internacional S.A., acreditan que la solicitante ha cumplido con lo establecido en el Art. 71 parágrafo 1 inc. c) del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997.

Que, en el Informe Legal DJ 1114/2010 de fecha 28 de octubre de 2010 de la Dirección Jurídica concluye que de conformidad al Informe Técnico GLP 0005 DRC 2131/2010 de fecha 22 de octubre de 2010 de la Dirección de ComercIALIZACIÓN, Derivados y Distribución de Gas Natural, la solicitante ha cumplido con los requisitos técnicos, asimismo con los requisitos legales establecidos en el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997 para la autorización de la transferencia con cambio de razón social; es pertinente autorizar la transferencia de la Distribuidora de GLP AGROGAS con cambio de razón social solicitada por Ros Mirian Flores López por la Empresa Unipersonal "CTC GAS", recomendando emitir la Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005 en su artículo 25, inc. e) establece que La Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene como atribución "Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el país".

Que, la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, en su artículo 10 inc. c) refiere que el Ente Regulador tiene la atribución de "Otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones, registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente".

Que, en el marco de lo establecido por el inc. j) del artículo 25 de la Ley 3058, y el inc. k) del artículo 10 de la Ley 1600, el Ente Regulador tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, más aún cuando los mismos están destinados a tener un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en sus Registros.

CONSIDERANDO

Que, por los antecedentes expuestos se evidencia que la señora Ros Mirian Flores López propietaria y representante legal de la Empresa Unipersonal "CTC GAS" con Matricula de Comercio N° 00158491 de fecha 11 de enero de 2010, al cumplir con los requisitos para viabilizar la transferencia con cambio de razón de social de la Distribuidora de GLP AGROGAS – COTOCA, así como para emitir la Licencia de Operación a favor de "CTC GAS", conforme lo establecen los requisitos del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, Decreto Supremo N° 29753 y Decreto Supremo N° 29158 en su artículo 10° (TRANSFERENCIA DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE GLP EN GARRAFAS Y ESTACIONES DE SERVICIO), en cuanto a la presentación de la Certificación emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos de 19 de mayo de 2010, mediante la cual se acredita que AGROGAS – COTOCA (transferente) no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite, ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago, lo expuesto permite concluir que ha cumplido con todos los requisitos para emitir la presente Resolución, lo cual es respaldado por el Informe Técnico GLP 0005 DRC 2131/2010 de fecha 22 de octubre de 2010 de la DRC y el Informe Legal DJ 1114/2010 de 28 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, en uso de la atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Transferencia con cambio de Razón Social de la Distribuidora de GLP AGROGAS – COTOCA, ubicada en la Zona Oeste U.V. 11, Mza. 21 Lote 18, Carretera

2 de 2

Cotoca del Departamento de Santa Cruz en favor de la Empresa Unipersonal "CTC GAS", con Matricula de Comercio N° 00158491, representada legalmente por su propietaria señora Ros Mirian Flores López.

SEGUNDO.- Otorgar la Licencia de Operación a favor de la Empresa Unipersonal "CTC GAS" ubicada en la Zona Oeste U.V. 11, Mza. 21 Lote 18, Carretera Cotoca del Departamento de Santa Cruz.

TERCERO.- La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese

Es conforme:

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

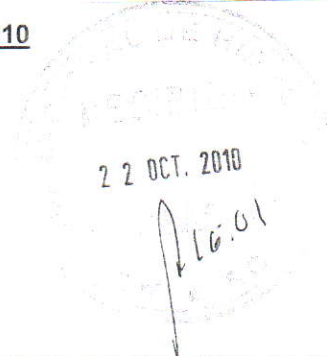
INFORME TECNICO GLP 0005 DRC 2131/2010

A : Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

DE : Ing. Shirley Pérez Cabrera
INGENIERO DRC

REF : **SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DISTRIBUIDORA DE GLP "CTC GAS"**
COTOCA - SANTA CRUZ

FECHA: La Paz, 22 de Octubre de 2010



Señor Director:

En atención al memorial presentado por la Sra. Ros. Mirian Flores López representante Legal de la Planta Distribuidora de GLP "CTC GAS", solicitando Transferencia con cambio de razón social de la Planta Distribuidora de GLP AGROGAS - COTOCA ubicada en la Zona Oeste U.V. 11, Mza. 21 lote 18, Carretera Cotoca - Santa Cruz (Avenida Radial No. 8 Esq. Calle S/N) de la Localidad de Cotoca del Departamento de Santa Cruz, revisada la documentación que presenta la interesada, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en garrafas, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

1. DOCUMENTOS PRESENTADOS

1. Memorial de solicitud de Transferencia de la Planta Distribuidora de GLP en Garrafas con cambio de Razón Social ingresada con tercer ingreso en fecha 13 de Septiembre de 2010 en fecha 30 de Agosto de 2010.
2. Recibo Oficial No. 0008970 por concepto de depósito bancario por la suma de Bs. 500.00, Recibo Oficial No. 0008969 por concepto de depósito bancario por la suma de Bs. 2,980.00 de fecha 02 de Julio de 2010 realizado en el Banco Mercantil Santa Cruz S.A., el mismo que fue verificado por Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
3. Nota con código de barras No. 731962 emitida por la empresa CTC GAS, en la que señala: ***"Mediante la presenta y luego de saludarla muy atentamente, me dirijo a usted con el objeto de enviarle adjunto a la presente el certificado de reposición emitido por YPFB de la Distribuidora Agrogas - Cotoca"*** y adjunta el Certificado Original de Reposición de Garrafas s/n emitido por Y.P.F.B. en fecha 29 de Septiembre de 2010, acompañado del Certificado de Inscripción de la Empresa CTC GAS otorgado por esta Agencia en fecha 06 de Septiembre de 2010.

INFORME LEGAL
DJ 1114/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
Director Ejecutivo a.i.

Vía: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Abog. Sandra Monzón Martínez
ASESORA JURÍDICA

REF: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RAZON SOCIAL
DE LA PLANTA "AGRO GAS - COTOCA" A FAVOR DE LA
EMPRESA "CTC - GAS" DE LA CIUDAD SANTA CRUZ.

FECHA: La Paz, 28 de octubre de 2010.

Señor Director.
Con relación a la referencia informo lo siguiente:

I ANTECEDENTES

1. Planos de ubicación.
2. Fotocopia del Certificado de Inspección, emitidos por el Instituto Boliviano de Metrología.
3. Carta de fecha 30 de junio de 2010, mediante la cual el Instituto Boliviano de Metrología remite Informe de Certificados de Inspección de GLP.
4. Fotocopia Legalizada Pólizas de Seguro.
5. Certificados de reposición de garrafas de fecha 23 de julio de 2010 y de 29 de septiembre de 2010.
6. Registro de Comercio de Bolivia de la Empresa Unipersonal CTC GAS.
7. Certificado de Información de Solvencia de "CTC GAS".
8. Fotocopia simple de la certificación de fecha 19 de mayo de 2010, emitida por la ANH.
9. Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 397/2007 sobre compra venta de GLP en garrafas.
10. Fotocopias Legalizadas del Impuesto Anual de Inmuebles de las gestiones 2007 y 2008.
11. Folio Real N° 7.01.2.01.0006198,.
12. Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 563/2009 sobre la compra venta de un Lote de Terreno.
13. Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 253/2010 sobre la transferencia de una distribuidora de combustibles gaseosos, denominada AGROGAS - COTOCA.
14. Recibo Oficial N° 0008970 y Recibo Oficial N° 0008969.
15. Certificado del Registro de Contrato Comercial en la Matricula N° 0001379 de la Empresa AGROGAS.
16. Fotocopia Legalizada de la Resolución Administrativa ANH N° 0431/2010 de 13 de mayo de 2010, mediante la cual CTC GAS acredita su registro ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
17. Certificado de Registro de Contrato Comercial en la Matricula N° 00158491 de la empresa CTC GAS.
18. Informe Técnico RGSCZ N° 563/2010 de fecha 04 de octubre de 2010 dirigido al Representante Regional Santa Cruz, mediante el cual el Técnico Operativo ODECO refiere que la Distribuidora AGROGAS COTOCA cumple con lo establecido en el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas Distribuidoras de GLP en

garrafas por lo cual se puede continuar con el trámite de la transferencia con cambio de razón social.

19. Informe Técnico GLP 005 DRC 2131/2010 de fecha 22 de octubre de 2010 dirigido al Director Ejecutivo a.i., mediante el cual la Ingeniero DRC con el Vº Bº del Director de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural a.i., concluye y recomienda que "...habiéndose verificado que la solicitud presentada por la Sra. Ros Mirian Flores López Representante Legal de la Planta Distribuidora de GLP "CTC GAS", ubicada en la Zona Oeste U.V. 11, Mza. 21, Lote 18 carretera Cotoca del Departamento de Santa Cruz cumple con los requisitos establecidos en el Art. 71 del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas Distribuidoras de GLP en Garrafas, se recomienda remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica para que prosiga el trámite previa emisión del Informe Legal..."

II. REQUISITOS LEGALES

1. Memorial de solicitud de fecha 02 de julio de 2010, mediante el cual pide la transferencia con cambio de razón social de la Distribuidora de GLP "AGROGAS - COTOCA" a favor de "CTC GAS".
2. Registro de Comercio de Bolivia correspondiente a la Matricula N° 00158491 de fecha 11 de enero de 2010, de la Empresa Unipersonal CTC GAS.
3. Certificado de Información de Solvencia de "CTC GAS" de Ros Miriam Flores López.
4. Fotocopias Legalizadas de las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil CRC-B02161, Póliza de Seguro de Incendio y Aliados N° CI-B08062 y Póliza de Seguro de Automotores N° CA-B70102, CA-B70120, CA-B70121, CA-B70390 emitidas por Seguros y Reaseguros CREDINFORM Internacional S.A.
5. Fotocopia simple de la certificación de fecha 19 de mayo de 2010, mediante la cual acredita que la empresa transferente "AGRO GAS - COTOCA", a esa fecha no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite, ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago, emitido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
6. Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 397/2007 suscrito entre YPFB y AGROGAS - COTOCA sobre compra venta de GLP en garrafas.
7. Fotocopias Legalizadas del Impuesto Anual de Inmuebles de las gestiones 2007 y 2008.
8. Folio Real N° 7.01.2.01.0006198, mediante el cual Ros Mirian Flores López acredita su derecho propietario del inmueble con una superficie de 1345.08 mts.2, ubicado en la Zona Oeste Urbanización N° 11, Manzano N° 21 de Cotoca Provincia Andrés Babiños.
9. Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 563/2009 de fecha 18 de diciembre de 2009, sobre la escritura Pública de compra venta de un Lote de Terreno ubicado en la Localidad de Cotoca, suscrito entre Roland Eduardo Hinojosa Chávez y Ros Mirian Flores López.
10. Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 253/2010 de 1 de julio de 2010, suscrito entre los señores Roland Eduardo Hinojosa Chávez y Ros Mirian Flores López, sobre la transferencia de una distribuidora de combustibles gaseosos, denominada AGROGAS - COTOCA.
11. Recibo Oficial N° 0008970 por concepto de transferencia con cambio de Razón Social para planta distribuidora de GLP y Recibo Oficial N° 0008969 como depósito complementario al Recibo Oficial N° 0008970.
12. Certificado del Registro de Contrato Comercial en la Matricula N° 0001379 de la Empresa AGROGAS de fecha 13 de agosto de 2010, emitida por FUNDEMPRESA.
13. Certificado de Registro de Contrato Comercial en la Matricula N° 00158491 de la empresa CTC GAS, de fecha 06 de septiembre de 2010, emitido por FUNDEMPRESA, mediante el cual se acredita que se ha inscrito el Testimonio N° 0253/10 sobre la Transferencia de una Distribuidora de Combustibles Gaseosos.

14. Fotocopia simple de la solicitud a la ANH de Certificación de Inscripción de la empresa unipersonal CTC GAS.

III. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

1. Ley N° 2341 – Ley de procedimiento Administrativo.
2. Decreto Supremo N° 27172 - Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE.
3. Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994.
4. Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005.
5. Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997.
6. Decreto Supremo N° 29753.
7. Decreto Supremo N° 29158.

IV ANALISIS

En el entendido que la solicitud de transferencia con cambio de razón social efectuada por la señora Ros Mirian Flores López por la Empresa Unipersonal "CTC GAS" con Matricula de Comercio N° 00158491, a efectos de viabilizar su solicitud previamente debió cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 71 parágrafo 1 del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997; en ese sentido revisados todos los documentos descritos como requisitos legales dentro del presente Informe me compete señalar que los mismos no son objeto de ninguna observación, por otro lado en cuanto al Certificado de Inscripción en el Registro de la Superintendencia hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, la solicitante al presentar las fotocopia de la carta de solicitud a la ANH para la emisión del referido documento es pertinente señalar que si bien se encuentra establecido en el Reglamento como requisito, empero según lo establecido por La Ley de Procedimiento Administrativo como derecho del solicitante a no presentar documentos que se encuentran en poder de la Entidad actuante, por lo cual con la sola presentación de la solicitud habría cumplido, toda vez que los registros de la inscripción se encuentran en los Registros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por lo cual el desarrollo del proceso debe continuar; por otro lado también ha presentado la Certificación emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos de fecha 19 de mayo de 2010, mediante la cual acredita que la empresa transferente "AGRO GAS – COTOCA" no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite, ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago consecuentemente habiendo presentado todos los requisitos, ha cumplido con lo establecido en el Reglamento a efectos de viabilizar su solicitud, y de conformidad a lo establecido en el Informe Técnico GLP 0005 DRC 2131/2010 de fecha 22 de octubre de 2010 se efectúa las siguientes consideraciones:

- a) En cuanto a la solicitud de Transferencia con cambio de razón social establecidos en el Art. 71 parágrafo 1 del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721, toda vez que la solicitante ha cumplido con la presentación de los documentos establecidos como requisitos legales en el Art. 8 del Reglamento, en ese entendido corresponde proceder a la autorización de la Transferencia requerida para la planta de distribución de GLP en Garrafas AGROGAS - COTOCA a favor de CTC GAS.
- b) En cuanto a la Licencia de Operación, revisados los antecedentes se evidencia que el solicitante ha cumplido con los requisitos para la obtención de la misma; sin embargo es pertinente señalar que en consideración a lo establecido en el Art. 72 del Reglamento la transferencia implica necesariamente la obtención de una nueva licencia de operación, por lo cual en aplicación del Art. 47 una vez emitida la Licencia de Operación quedará autorizado a suscribir el Contrato de Compra Venta de GLP.

Considerando que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, establece en su Art. 25, inc. e) que el Ente Regulador - Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), tiene como atribución "Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el país", que en concordancia con la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, Art. 10 inc. c), que textualmente señala que el Ente Regulador tiene la atribución de: "Otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones y registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente"; que a su vez en el marco de lo establecido por el inc. j) del Art. 25 de la Ley 3058, y el inc. k) del Art. 10 de la Ley 1600, la ANH tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, más aún cuando están destinados a tener un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en el Libro de Registro Nacional de Empresas Distribuidoras de GLP en Garrafas.

V CONCLUSIÓN

En mérito a lo expuesto se concluye:

1. Que de conformidad al Informe Técnico GLP 0005 DRC 2131/2010 de fecha 22 de octubre de 2010 de la DRC, se evidencia que la solicitante ha cumplido con los requisitos técnicos, asimismo con los requisitos legales establecidos en el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997 para la autorización de la transferencia con cambio de razón social.
2. Es pertinente autorizar la transferencia de la Distribuidora de GLP AGROGAS con cambio de razón social solicitada por Ros Mirian Flores López por la Empresa Unipersonal "CTC GAS".

VI RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto se recomienda emitir Resolución Administrativa:

1. Autorizando la transferencia con cambio de razón social de la Distribuidora de GLP AGROGAS con cambio de razón social, ubicada en la Zona Oeste U.V. 11, Mza. 21 Lote 18, Carretera Cotoca del Departamento de Santa Cruz a favor de la Empresa Unipersonal "CTC GAS".
2. Se emita la Licencia de Operación a favor de la Empresa Unipersonal "CTC GAS".

Es cuanto informo para fines consiguientes:

Cc./Arch
JMLM/SMM


Abog. Sandra Monzón Martínez
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, a 28 de octubre de 2010.

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente.


Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS